

# POLÍTICA SAGRILAFT Y PTEE



## 1. INTRODUCCIÓN

La circular básica jurídica de 2016 de la superintendencia de sociedades, en su capítulo X y su actualización Básica Jurídica 100-000016 de diciembre de 2020 en la que establece que el “*Diseño del Sistema de Autogestión del Riesgo LA/FT, debe ampliarse al SAGRILAFT-FPADM (Sistema de Autogestión del Riesgo frente al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.) el cual requiere el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención y control del riesgo de LA/FT, de manera que esta permita el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimiento que orienten la actuación de la empresa, sus colaboradores y socios*”. Así mismo la circular 100-000011 de 2021 de la superintendencia de sociedades circular tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020

En atención a lo dispuesto en esta norma y entendiendo que el objetivo de **REDES ELECTRICAS**, (en adelante “La compañía”) al definir e implementar políticas es el de establecer lineamientos generales que deben ser adoptados por parte de los Trabajadores, accionistas y Grupos de Interés en relación con el cumplimiento de normatividad y directrices que permitan el logro de objetivos estratégicos y una mejor relación con Entes de Control y Grupos de Interés, se presenta a continuación la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO LA/FT y PTEE y las políticas complementarias que se derivarían de la misma y que están relacionadas con los parámetros de implementación del sistema definidos en la citada norma, a saber: ejecución, seguimiento, cumplimiento, comunicación y capacitación.

## 2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Administradores:** Son el representante legal, los miembros de junta directiva o consejos directivos y cualquier otra persona que de acuerdo con los estatutos de la compañía ostente dicha calidad.
- **Autoridad Competente:** Se entiende por Autoridad Competente aquella que se encuentre legalmente facultada para ejercer una determinada función pública en nombre del estado.
- **Coadyuvar:** Contribuir o ayudar a la consecución de algo o en el logro de alguna cosa.
- **Trabajador:** Cualquier persona que realice actividades para REDES ELECTRICAS., relacionadas con su objeto social, en virtud de una relación laboral o por cualquier acuerdo legal que resulte vinculante para la compañía.
- **Conflictos de Interés:** Un conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio de un individuo - concierne a su interés primario- y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- **Control del Riesgo de LA/FT:** La implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos, relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Factores de Riesgo de LA/FT:** Cualquier característica o circunstancia detectable asociada con la probabilidad de estar especialmente expuesta a que se materialice un riesgo de LA/FT.

### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 – 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

- **Factores de riesgo PTEE:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST, para efectos del PTEE tendremos en cuenta el sector económico, el país de operación, el riesgo de la contraparte, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Proceso por medio del cual se obtienen bienes, recursos o activos que sirven para realizar actividades que generan zozobra o terror a la población a través de actos que pongan en peligro la vida, integridad física o libertad de las personas o que busquen destruir o perjudicar edificaciones u obras de infraestructura.
- **Formato de Vinculación de Cliente, Usuario o Proveedor:** Documento que recopila datos personales, financieros y de actividad económica del cliente, usuario o proveedor que permiten detectar y analizar Operaciones Sospechosas.
- **Grupos de Interés:** Son todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad empresarial, y por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de la misma.
- **Información Confidencial:** Aquella información cuyo acceso se encuentra restringido únicamente a las personas o entidades que estén expresamente autorizadas para ello.
- **Lavado de Activos (LA):** Proceso por medio del cual busca dar apariencia de legalidad a bienes, recursos o activos de procedencia ilícita con el fin de introducirlos en la economía formal.
- **Manual del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT y PTEE:** Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos, así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos que se pretende alcanzar.
- **Medidas de Prevención:** Actividades que preparan a la compañía anticipándose o minimizando un daño que es posible que ocurra.
- **Oficial de Cumplimiento:** Profesional designado por el representante Legal de una organización, responsable de la ejecución y seguimiento del sistema de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- **PEP:** Persona que se relaciona en los negocios de la organización y se encuentra expuesta públicamente por su imagen, responsabilidades, origen de sus recursos y reconocimiento público.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial\*:** Es el programa a cargo del Oficial de Cumplimiento que tiene como fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.
- **ROS - Reporte de Operación Sospechosa:** Reporte de una Operación Sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una entidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por Ley 526, de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**BOGOTÁ**

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
☎ (601) 747 00 23

**BARRANQUILLA**

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
☎ (605) 385 85 08

**MEDELLÍN**

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
☎ (604) 60714 07 Ext.1194

**CALI**

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
☎ (602) 489 75 29

**BUCARAMANGA**

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
☎ (+57) 314 203 2149

**PEREIRA**

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
☎ (+57) 350 667 6860

### 3. POLÍTICA GENERAL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT

En **REDES ELECTRICAS**, trabajamos para ser reconocidos por nuestros grupos de Interés, como una compañía comprometida con la generación de valor, dando gran importancia al cumplimiento de principios éticos y legales dirigidos para el logro de nuestros objetivos estratégicos. Dicho compromiso requiere la implementación del Sistema de Autogestión de Riesgo Integral para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la proliferación de Armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-FPADM), que tiene por objetivo prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan llevar a la materialización de los factores de riesgo de LA/FT, así como el incumplimiento al programa de Transparencia y Ética empresarial, Corrupción y Soborno Trasnacional, ya que es de obligatorio cumplimiento para sus trabajadores, proveedores, clientes y en general todos nuestros grupos de interés.

### 4. POLÍTICA DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el Reporte de Operaciones, es considerada Información Confidencial, por lo tanto ningún trabajador de REDES ELECTRICAS, podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una Operación Sospechosa o Inusual a las Unidades de Investigación para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o que alguno de sus Trabajadores, Administradores, o Revisor Fiscal ha sido involucrado en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### 5. LINEAMIENTOS QUE FACILITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL

A continuación, se presentan los lineamientos relacionados con cada etapa de implementación del **SAGRILAFT-FPADM y PTEE**, los cuales deben ser implementados con carácter de **obligatorio cumplimiento**, pues proporcionan los elementos y conceptos que deben ser considerados y cumplidos para asegurar el logro del objetivo del Sistema:

- Vinculación de Clientes, Usuarios o Proveedores: En toda vinculación, sea de cliente, usuario o proveedor, se deberá diligenciar sin excepción el Formato de Vinculación de Cliente, Usuario o Proveedor. La información consignada en dicho formato deberá ser actualizada anualmente. Para este efecto, la actualización se podrá realizar de forma física, electrónica, o por cualquier medio verificable.
- Relación con Clientes, Usuarios y Proveedores: Todos aquellos Trabajadores, que tengan relación directa o indirecta con clientes, usuarios o proveedores, estarán obligados a aplicar las medidas de prevención, control y los procedimientos señalados en el Manual del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT, además de reportar cualquier acto o conocimiento de situación relacionada con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Implementación y Divulgación del Manual del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y PTEE: El Oficial de Cumplimiento es el responsable de verificar el éxito en la implementación de procedimientos de divulgación y capacitación del Manual del Sistema de Autogestión de Riesgo Integral para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la proliferación de Armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-FPADM), y el Programa de Transparencia y Etica Empresarial, así mismo de establecer y fomentar la utilización de los canales de comunicación que faciliten a los Trabajadores y Grupos de Interés dar a conocer situaciones que faciliten la materialización del riesgo de LA/FT Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno Trasnacional.

#### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

#### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

#### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

#### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

#### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

#### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

- **Rechazo Expreso de Cualquier Operación Ilícita:** En el evento en que La compañía determine por conducto de su representante legal o el Oficial de Cumplimiento que la compañía **probablemente** está siendo utilizada a través de alguna operación o servicio para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al Lavado de Activos o se estén utilizando algunos de sus insumos o recursos para la Financiación del Terrorismo, deberá rechazar esta operación, conforme a los procedimientos consagrados en el Manual del Sistema de Autogestión de Riesgo Integral para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la proliferación de Armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-PPADM). De igual manera, el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis, podrá rechazar de una forma debidamente fundamentada las operaciones con clientes, usuarios o proveedores que hayan generado señales de alerta de LA/FT.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas e Inusuales:** En el evento en que en La Compañía se presente una posible Operación Sospechosa o Inusual relacionada con el riesgo de LA/FT, de acuerdo a las señales de alerta que se encuentran descritas en el Manual del Sistema de Autogestión de Riesgo Integral para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la proliferación de Armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-PPADM), el Oficial de Cumplimiento deberá hacer el respectivo reporte a la Autoridad Competente.

## 6. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT Y C/ST

Todos los Trabajadores de La Compañía, tienen la obligación de cumplir con la totalidad de las responsabilidades, actividades, procesos y procedimientos contenidos en el Manual del **SAGRILAFT-PPADM Y PTEE** y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles establecidos por La Compañía acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se derivan por la aplicación de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen.

La Compañía aplicará las medidas conducentes a que se sancione penal, administrativa y/o laboralmente a los trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de La Compañía como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así como también, por el incumplimiento de las normas o procedimientos relacionados con el Sistema de Autogestión de Riesgo Integral para la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la proliferación de Armas de destrucción masiva (SAGRILAFT-PPADM) y El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, Corrupción y Soborno Transnacional.

**Procedimiento para imponer sanciones:** El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente sección es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento debe notificar al trabajador y a su jefe inmediato sobre la ocurrencia de un incumplimiento, indicando cuál es el procedimiento o norma incumplida.
- El jefe inmediato y la Gerencia de Gestión Humana y SIG procederán a citar al trabajador presuntamente implicado y al Oficial de Cumplimiento, para escuchar sus versiones de los hechos. Asimismo, se procederá a verificar las versiones con los testimonios o pruebas a que haya lugar, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión sobre la responsabilidad del trabajador.
- Una vez el trabajador implicado haya dado su versión, el Jefe Inmediato, el Gerente de Gestión Humana y SIG y el Oficial de Cumplimiento analizarán la gravedad de la falta, y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de La Compañía.

### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

- Una vez se cuente con la decisión la misma deberá ser notificada al respectivo trabajador, y posteriormente aplicada.

## 7. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

El Oficial de Cumplimiento deberá velar por que se realice una adecuada divulgación de las políticas y lineamientos para el Control del riesgo de LA/FT C/ST y la adecuada capacitación de los trabajadores de la Compañía.

La divulgación de las políticas y lineamientos pueden hacerse por los siguientes medios:

- Entrega física en los procesos de inducción y capacitación (debe quedar constancia escrita y firmada del recibo de la citada documentación).
- Publicación en un lugar de acceso público de la Política y el Manual del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT y PTEE para constante consulta de los Trabajadores.
- Efectuar evaluaciones para determinar la lectura y comprensión de las políticas por parte de los trabajadores dentro de los respectivos programas de capacitación e inducción.

## 8. DIRECTRICES Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por el máximo órgano directivo de una empresa como sujeto obligado de reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, para que dirija la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de lavado de activos y financiación de terrorismo. Para la asunción de sus responsabilidades, esta persona debe estar categorizada en el nivel de alta gerencia, con obligación de reportar a la junta directiva o a quien haga sus veces.

Así mismo, el cargo debe ser ejercido por una persona vinculada directamente a la empresa y cuya única función sea la del oficial de cumplimiento, es decir, esta persona no cumplir con otras responsabilidades dentro de la empresa tales como las de revisor fiscal, auditoría y control interno, auditoría, contador u otro cargo que le implique toma decisiones relevantes o importantes para el devenir de la empresa, pues esto podría configurar conflictos de intereses.

- Detectar operaciones inusuales y sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
- Aplicar las políticas y procedimientos previstos para el conocimiento de la persona natural o jurídica y del mercado.
- Conservar y custodiar los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Promover la definición de estrategias para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Revisar las listas de las Naciones Unidas de personas involucradas en actividades terroristas, con el fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación con la empresa.
- Revisar periódicamente la lista emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros OFAC (por sus siglas en inglés), del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos, de personas vinculadas con actividades de narcotráfico o terrorismo, a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación con la empresa.

### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 607 14 07 Ext.1194

### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

- Revisar periódicamente la lista de jurisdicciones en alto riesgo, a fin de detectar si algún cliente está haciendo operaciones desde o hacia dichas jurisdicciones.
- Empezar las acciones necesarias para asegurar que el personal de la empresa cuente con un nivel de capacitación apropiado que le permita detectar operaciones inusuales y sospechosas y para garantizar la adecuada difusión del Código de Conducta y del Manual para la Prevención LA/FT.
- Identificar señales de alerta y proponer su caracterización para ser incorporadas en el manual de políticas.
- Llevar control sobre las operaciones comunicadas por el personal como inusuales.
- Analizar y calificar las operaciones inusuales detectadas con el objeto de determinar si podrían ser señaladas como sospechosas.
- Elaborar y notificar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, en nombre del sujeto obligado.
- Emitir informes sobre su gestión como oficial de cumplimiento a la junta directiva cuando corresponda.
- Vigilar el cumplimiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

### La certificación de conocimientos

La Superintendencia de Sociedades ahora exige a las obligadas asegurarse de que el oficial de cumplimiento goce de capacidad de decisión en la empresa, así como verificar que dicho funcionario acredite los conocimientos “requeridos sobre la operación” y que sepa de administración de riesgos y mínimo una experiencia de 6 meses en cargos similares.

Será necesario que el oficial de cumplimiento demuestre formación en administración de riesgos y que cuente con alguna certificación académica en esta materia (cursos, diplomados, especialización o maestría, entre otras).

Para muchas empresas, el Oficial de Cumplimiento es tomado como parte de una imposición normativa que cualquier trabajador de la organización puede ejercer sin importar la experiencia y el conocimiento, lo cual es un gran desacuerdo laboral e incluso legal. Contadores, Gerentes Financieros y Administradores y otros profesionales han sido proclamados o se autoproclaman como Oficiales de Cumplimiento de papel para responder ante la normativa, sin tener en cuenta que la responsabilidad que tienen en este cargo es realmente riesgosa si no se poseen las calidades y cualidades adecuadas lo cual no será el caso de Redes Eléctricas dado nuestro compromiso con el cumplimiento de la ley y las normas de manera adecuada.

### 9. EXTINCION DE DOMINIO

En concordancia con lo previsto en la recomendación N° 4 del GAFI, el marco de referencia normativa está contenido en el Artículo 58 de la Constitución Política, desarrollado a través de la Ley 793 de 2002 sobre extinción de dominio y en el Título II del Capítulo II de la Ley 906 de 2004 relativo al comiso.

La acción de extinción de dominio emergió ante la necesidad de evitar que, de una parte, las organizaciones criminales continuaran fortaleciéndose financieramente y permeando el ámbito económico del país con bienes adquiridos ilícitamente, lo que constituía un peligroso estímulo a la actividad delictiva.

De otra parte, las herramientas legales previstas en el Código Penal resultaban insuficientes para perseguir los bienes que, pese a haberse originado o adquirido con capital espurio hubieran trascendido de la esfera de dominio del infractor, por lo que resultaba sumamente difícil su ubicación y persecución.

#### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

#### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

#### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

#### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

#### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

#### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

La evolución normativa en esta materia ha ido a la par con su progresión en el contexto internacional, en particular a partir de la inclusión de medidas sobre bienes en la Convención de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y, posteriormente en la Convención del Consejo de Europa para la detección, embargo y decomiso del producto del delito, firmada en Estrasburgo en 1990, la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y la Convención contra la Corrupción. Fue así como se desarrolló la acción de la extinción de dominio con fundamento en los artículos 34 y 58 de la Constitución.

Conforme al primer postulado constitucional enunciado, se permite, por sentencia judicial declarar extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito y en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social, con lo que se le imponen límites materiales al proceso de adquisición de los bienes y se le otorga al Estado una herramienta judicial para hacer efectivo el principio según el cual el crimen y la ilicitud no generan derechos.

**Concepto:** «la extinción de dominio es la pérdida de este derecho a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna a su titular. Esta acción es autónoma en los términos de la presente ley» (artículo 1º, Ley 793 de 2002).

**Autonomía:** la Ley 793 de 2002 enfatizó el carácter autónomo de la acción. La norma parte de la consideración según la cual la acción de extinción del derecho de dominio es de naturaleza patrimonial y real, totalmente autónoma e independiente de la acción penal y por consiguiente, de la eventual responsabilidad criminal de los procesados.

**Causales de extinción:** Según el artículo 2º de la Ley 793 de 2002, modificado por el Artículo 72 de la Ley 1453 de 2011, procede la extinción de dominio cuando:

1. Exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique su origen lícito.
2. El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita.
3. Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito.
4. Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, o que hayan sido destinados a actividades ilícitas o sean producto, efecto, instrumento u objeto del ilícito.
5. Los bienes de que se trate tengan origen lícito, pero hayan sido mezclados, integrados o confundidos con recursos de origen ilícito. Se exceptúan los títulos custodiados por los depósitos descentralizados de valores, siempre y cuando los tenedores de esos títulos cumplan satisfactoriamente las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean exigibles.

**Actividades ilícitas:** para efectos de esta ley son actividades ilícitas las siguientes:

1. El delito de enriquecimiento ilícito.
2. Las conductas cometidas en perjuicio del Tesoro Público y que correspondan a los delitos de peculado, interés ilícito en la celebración de contratos, incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos, emisión ilegal de moneda o de efectos o valores equiparados a moneda; ejercicio ilícito de actividades monopolísticas o de arbitrio rentístico; hurto sobre efectos y enseres destinados a seguridad y defensa nacional; delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado; utilización indebida de información privilegiada; utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva.

#### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

#### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 - 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

#### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

#### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

#### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

#### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860

3. Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende por actividades que causan deterioro a la moral social las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los recursos naturales y el medio ambiente, la seguridad pública, la administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, el secuestro extorsivo, la extorsión y el proxenetismo, la trata de personas el tráfico de migrantes (parágrafo 2º, artículo 2º).

**Bienes susceptibles de la acción:** en Colombia, son bienes sujetos de la extinción de dominio todos los susceptibles de valoraciones económicas, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o aquellos sobre los cuales pueda recaer derecho de propiedad. Igualmente se entenderá por tales todos los frutos y rendimientos de aquellos (Artículo 3º).

### Junta Directiva

Acta No.1 – Junta Directiva – Oficial de Cumplimiento - Oct 2/24  
2 de octubre de 2024

PL-GES-04  
Versión 02

#### BOGOTÁ

Centro: Carrera 12 N° 15 - 97  
Paloquemao: Calle 18 N° 25 - 60  
(601) 747 00 23

#### BARRANQUILLA

Vía 40 N° 71 – 197 Bodega 220  
Centro Industrial Marysol  
(605) 385 85 08

#### MEDELLÍN

Carrera 72 N° 28 - 13  
Barrio Belén  
(604) 60714 07 Ext.1194

#### CALI

Calle 24 N° 6 - 94  
Barrio San Nicolás  
(602) 489 75 29

#### BUCARAMANGA

Calle 35 N° 29 - 34  
Mejoras Públicas  
(+57) 314 203 2149

#### PEREIRA

Calle 15 Este N° 13 - 110  
C.C. Pereira Plaza  
(+57) 350 667 6860